

Anexo II (a)

DECRETO 122/2021, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto
2	Informe de valoración de las cargas administrativas
3	Memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación
4	Memoria económica del proyecto de Decreto
5	Memoria por la que se justifica la innecesariedad de llevar a cabo los trámites de consulta, audiencia e información públicas
6	Informe de evaluación del impacto de género y adecuación de la normativa vigente sobre igualdad entre sexos
7	Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia
8	Criterios para determinar la incidencia del proyecto de Decreto en la competencia efectiva y en la unidad de mercado
9	Informe emitido por la Secretaría General Técnica
10	Informe económico-financiero emitido por la Dirección General de Presupuestos
11	Informe emitido por la Unidad de Género de la CHYFE
12	Informe emitido por Gabinete Jurídico
13	Informe emitido por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia
14	Informe emitido por la Secretaría General para la Administración Pública
15	Informe complementario sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto
16	Memoria complementaria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación
17	Memoria económica complementaria
18	Informe complementario de evaluación del impacto de género
19	Informe complementario del enfoque de derechos de la infancia
20	Informe complementario emitido por la Secretaría General Técnica
21	Informe complementario emitido por la Unidad de Género de la CHYFE
22	Informe complementario emitido por la Asesoría Jurídica de la CHYFE
23	Informe complementario emitido por la Secretaría General para la Administración Pública

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	18/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTSR8Z9RA529Y632P59BPWKLY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

Mediante el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.. Ello supone - al tiempo que la concordante modificación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a la que ha estado adscrita hasta ahora dicha entidad, a través de la Secretaría General de Industria y Minas - la igualmente necesaria modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. En concreto, la modificación del apartado 3 del artículo 2, por el que se reproduce la nueva adscripción de la entidad a esta Consejería, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, y dentro del ámbito organizativo interno de esta Consejería, la modificación del apartado 6 del artículo 8, en virtud del cual la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. se adscribe a la Dirección General de Patrimonio.

Al propio tiempo, por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica, en relación a las competencias de la Dirección General de Energía, se modifica el párrafo k) del apartado 2 del artículo 7 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, determinando las normas jurídicas aplicables al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución; así como se añade un nuevo párrafo l) a dicho precepto, renumerando los siguientes, en relación a la competencia dentro de este ámbito en materia de energía, respecto a las instalaciones radiactivas de competencia autonómica.

Por lo tanto, en aras del cumplimiento de los principios a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y para un óptimo ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales, se requiere la modificación que se plantea del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre.

El proyecto se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y resto



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmD92VH6ZPMUK5RHX5KN96RKLUD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de normativa relacionada con la materia. Dado el carácter interno y organizativo de su contenido, no se considera necesario efectuar los trámites de audiencia e información pública, según lo previsto en el artículo 45.1.c) y e) de la citada norma. Por la misma razón, tampoco procede realizar el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmd92VH6ZPMUK5RHX5KN96RKLUD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

Entre la documentación inicial que acompaña al presente proyecto de Decreto debe figurar una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Al estar ante un proyecto de disposición de carácter organizativo e interno de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se pretende modificar la norma reguladora de la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, no se aprecia carga alguna que se imponga a la ciudadanía o a las empresas.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5PKBVSCB9UXDB7PQJ8R4GCHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”* .

Por su parte, el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone que: *“Los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”* .

El objeto del proyecto normativo de referencia es modificar el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía S.A.(VEIASA).

Al propio tiempo, por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica, en relación a las competencias de la Dirección General de Energía, se modifica el párrafo k) del apartado 2 del artículo 7 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, determinando las normas jurídicas aplicables al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución, y se añade un nuevo párrafo



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBNRANN2QJS9JXG2T6R76Q67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



l) de dicho precepto, en relación a la competencia dentro de este ámbito en materia de energía, respecto a las instalaciones radiactivas de competencia autonómica.

De acuerdo con ello, y por lo que se refiere a la adecuación del proyecto de Decreto a la exigencia de los citados artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, se analiza en la presente memoria el cumplimiento de los principios de buena regulación en el contenido del proyecto normativo.

Principio de necesidad.

De acuerdo con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el principio de necesidad exige que la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general.

En este punto hay que recordar que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en Consejerías, a las que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad (artículo 23 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía). Para llevar a cabo esta organización se aprobó el correspondiente Decreto de estructura orgánica, a través del cuál se delimitaron las competencias que corresponden a cada uno de los órganos que configuran la actual Consejería de Hacienda y Financiación Europea, procediéndose ahora a perfilar y ajustar dicha delimitación; en concreto, se requiere la modificación que se propone del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, para adscribir la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (VEIASA) dentro del ámbito organizativo interno de esta Consejería a la Dirección General de Patrimonio.

En este sentido, este proyecto de Decreto contiene la regulación imprescindible – de acuerdo con las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estructura y regulación de sus órganos administrativos públicos, conforme a los artículos 46 y 47.1.1^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía - para atender al ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en el ámbito que corresponde a la Consejería.

Principio de eficacia.

Este principio hace referencia al cumplimiento de los fines y objetivos públicos. En virtud de lo dispuesto por el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al amparo de dicho principio, la iniciativa normativa debe basarse en una identificación

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBNRANN2QJS9JXG2T6R76Q67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Mediante el proyecto de reglamento de organización que nos ocupa se da cumplimiento al mismo al tratarse de un instrumento para el desarrollo y ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en el ámbito material específico de referencia.

Principio de proporcionalidad

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. En el presente caso se considera que esta propuesta normativa es el instrumento adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, atendiendo a dicho principio en tanto que solo acomete la regulación imprescindible para atender a las necesidades a cubrir con esta norma y no restringe derechos puesto que se trata de una regulación de carácter interno, ad intra, sin que tenga efectos hacia el exterior.

Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El recoger en una disposición que hace pública la organización interna de la Consejería y la distribución de competencias permite a la ciudadanía tener un mayor conocimiento sobre el funcionamiento de la Administración, lo que redunda positivamente en la seguridad jurídica.

Este proyecto normativo se enmarca en el ordenamiento jurídico conforme al ámbito competencial asumido por la Comunidad Autónoma en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía para Andalucía – “*Son competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma: 1ª. La organización y estructura de sus instituciones de autogobierno*” y artículo 47.1.1ª - “*La estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.*” -.

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBNRANN2QJS9JXG2T6R76Q67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Principio de transparencia.

En aplicación del principio de transparencia se va a publicar tanto el proyecto de Decreto como la documentación de su expediente, para dar cumplimiento así a la exigencia del artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Principio de eficiencia.

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, y a este respecto, la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea debe responder a la necesidad de acompasar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra inmersa en el momento actual la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello es fundamental que la norma establezca una regulación conforme con el principio de eficiencia, acomodando el fin perseguido a los recursos, siempre limitados, de la Administración.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBNRANN2QJS9JXG2T6R76Q67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se informa cuanto sigue:

Mediante el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.. Ello supone - al tiempo que la concordante modificación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a la que ha estado adscrita hasta ahora dicha entidad, a través de la Secretaría General de Industria y Minas - la igualmente necesaria modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. En concreto, la modificación del apartado 3 del artículo 2, por el que se reproduce la nueva adscripción de la entidad a esta Consejería, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, y dentro del ámbito organizativo interno de esta Consejería, la modificación del apartado 6 del artículo 8, en virtud del cual la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. se adscribe a la Dirección General de Patrimonio.

Al propio tiempo, por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica, se modifica el párrafo k) del apartado 2 del artículo 7 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, determinando las normas jurídicas aplicables al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución y se añade un nuevo párrafo en relación a las competencias de la Dirección General de Energía, respecto a las instalaciones radiactivas de competencia autonómica.

Por lo tanto, desde la perspectiva económico-financiera, la nueva distribución competencial, con la modificación normativa de este Decreto, no supone coste



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmX5C6VGLLEFT77AV9GXT2F4U9KR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



económico adicional respecto del previsto para la estructura orgánica anterior al Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmX5C6VGLEFT77AV9GXT2F4U9KR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA DE LA VICECONSEJERÍA POR LA QUE SE JUSTIFICA LA INNECESARIEDAD DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE CONSULTA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto modificar el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, siendo su naturaleza la de una disposición reglamentaria de carácter organizativo, sin efectos hacia el exterior (ad extra), que se dicta en el ejercicio de la potestad doméstica que la Administración tiene en su ámbito organizativo interno. Por este motivo se considera que no son necesarios realizar los trámites correspondientes a la consulta pública previa, audiencia e información pública de conformidad con lo establecido en los siguientes artículos:

El artículo 133.4, en su primer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración, en nuestro caso, autonómica.

El artículo 45.1.e) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que: *“El trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas, reguladas en la letra c), no se aplicará a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella”* .

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFJYZPXJCTJ2ESXHQH27V7KPN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE IGUALDAD ENTRE SEXOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

En virtud del artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del mismo corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate. De conformidad con dicho Decreto, constituye el documento en el que se recoge una evaluación previa de los resultados y efectos que la disposición en cuestión pueda tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, debiendo recoger la información necesaria para identificar las desigualdades de género existentes en relación con el objeto de la disposición y realizando los oportunos análisis para detectar el impacto previsible de la misma en la igualdad, proponiendo posibles medidas para subsanar las desigualdades, si ello fuera necesario, todo ello con la finalidad de incorporar de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Mediante el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.. Ello supone - al tiempo que la concordante modificación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a la que ha estado adscrita hasta ahora dicha entidad, a través de la Secretaría General de Industria y Minas - la igualmente necesaria modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFV5RMR4P5GC5U57TFEZ8TCHDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y Financiación Europea. En concreto, la modificación del apartado 3 del artículo 2, por el que se reproduce la nueva adscripción de la entidad a esta Consejería, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, y dentro del ámbito organizativo interno de esta Consejería, la modificación del apartado 6 del artículo 8, en virtud del cual la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. se adscribe a la Dirección General de Patrimonio. Al propio tiempo, por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica, se modifica el párrafo k) del apartado 2 del artículo 7 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, determinando las normas jurídicas aplicables al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución y se añade un nuevo párrafo en relación a las competencias de la Dirección General de Energía, respecto a las instalaciones radiactivas de competencia autonómica.

En primer lugar, de conformidad con la guía para identificar la pertinencia de género, editada por el Instituto Andaluz de la Mujer, la Guía para la evaluación del Impacto de Género elaborada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la aplicación de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, así como la Guía para la evaluación del Impacto de Género aprobada para la elaboración de evaluaciones en el seno de las Direcciones Generales de la Comisión Europea, se consideran como pertinentes al género todas aquéllas actuaciones que afecten a las personas directa o indirectamente y/o tengan efectos sobre el aumento o disminución de la situación de desequilibrio entre mujeres y hombres.

Dado que las previsiones de la norma objeto de informe van dirigidas a personas, hombres y mujeres, y afecta a las relaciones entre los mismos, desde este punto de vista la norma se considera pertinente. Así, los distintos órganos que conforman la estructura de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea estarán dirigidos por una persona designada por el Consejo de Gobierno, debiendo ser cumplido lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en la Consejería, según el cual se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de titulares de órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía cuya designación corresponda al Consejo de Gobierno, así como lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración General de la Junta de Andalucía, el cual se expone en los mismos términos que el artículo 11 citado.

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFV5RMR4P5GC5U57TFEZ8TCHDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. INCORPORACIÓN EN EL PROYECTO DE DECRETO DE MEDIDAS QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD.

Una vez expuesta la pertinencia de género del texto normativo, en segundo lugar, partiendo de los desequilibrios que existen entre ambos sexos, procede informar sobre el grado de respuesta del proyecto normativo respecto a la adopción de medidas para fomentar la igualdad de género. Concretamente se recogen las siguientes previsiones:

En el Preámbulo de la norma, se establece que la misma se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Finalmente y como parte de la adecuación del proyecto de decreto a la normativa vigente en materia de género, el lenguaje del texto normativo trata de ser neutro y no sexista, permitiendo la identificación de ambos sexos en igualdad de trato.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFV5RMR4P5GC5U57TFEZ8TCHDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, dispone que: *“Todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón del género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño.”*

Este precepto ha sido desarrollado por el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno y, de conformidad con el mismo, con la finalidad de garantizar la legalidad, acierto e incidencia de las normas en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, se informa que:

Mediante el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.. Ello supone - al tiempo que la concordante modificación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a la que ha estado adscrita hasta ahora dicha entidad, a través de la Secretaría General de Industria y Minas - la igualmente necesaria modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. En concreto, la modificación del apartado 3 del artículo 2, por el que se reproduce la nueva adscripción de la entidad a esta Consejería, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, y dentro del ámbito organizativo interno de esta Consejería, la modificación del apartado 6 del artículo 8, en virtud del cual la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. se adscribe a la Dirección General de Patrimonio. Al propio tiempo, con ocasión de esta modificación normativa se determinan, por claridad y seguridad jurídica, las normas jurídicas aplicables al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución y se añade un nuevo párrafo en relación a las competencias de la Dirección General de Energía, respecto a las instalaciones radiactivas de competencia autonómica.

La adscripción efectuada mediante el Decreto del Presidente exige por ello, que se apruebe la modificación del Decreto de estructura orgánica de esta Consejería, a fin de concretar la adscripción interna de la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía,



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKEBWUN8F5N7KFV5M433JH2GPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



S.A.; por lo que esta norma posee un carácter interno y organizativo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto, el proyecto de Decreto de referencia no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención de la infancia.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKEBWUN8F5N7KfV5M433JH2GPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: Hacienda y Financiación Europea	
Centro Directivo proponente: Viceconsejería	
Título del proyecto normativo: DECRETO MODIFICATIVO DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, ESTRUCTURA ORGÁNICA CHYFE	
Titular del Centro Directivo: Roberto Ochoa Torres	
Fecha de remisión:	Email contacto: servicio.legislacion.chyfe@juntadeandalucia.es

1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Sevilla a de de

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: Roberto Ochoa Torres

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

 Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---



002473/2D

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	23/02/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCK8EPCBSJNMFZJ3KELHXCTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

En relación con el citado proyecto de Decreto, respecto al texto remitido a distintos órganos para la emisión de sus respectivos informes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente informe:

I. OBJETO.

El proyecto de Decreto que se informa tiene como objeto llevar a cabo una modificación de la estructura organizativa de esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, aprobada por Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, para adaptarla a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

De acuerdo con ello, se modifica el apartado 3 del artículo 2, por el que se reproduce la nueva adscripción de la entidad a esta Consejería, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, y dentro del ámbito organizativo interno de esta Consejería, se modifica el apartado 6 del artículo 8, en virtud del cual la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. se adscribe a la Dirección General de Patrimonio. Al propio tiempo, de acuerdo con la parte expositiva, por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica, en relación a las competencias de la Dirección General de Energía, se modifica el párrafo k) del apartado 2 del artículo 7 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, determinando las normas jurídicas aplicables al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución; así como se añade un nuevo párrafo l) a dicho precepto, renumerando los siguientes, en relación a la competencia dentro de este ámbito en materia de energía, respecto a las instalaciones radiactivas de competencia autonómica.

II. TRAMITACIÓN.

En el expediente del proyecto de Decreto que se informa se contiene la siguiente documentación: Acuerdo de inicio de la tramitación del procedimiento; Informe sobre necesidad y oportunidad; Memoria económica; Memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación; Informe de evaluación del impacto de género; Informe de evaluación del



FIRMADO POR	RICARDO ESPIRITU NAVARRO MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	24/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCX3JS44N4TASBC3BAF4QSP6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



enfoque de los derechos de la infancia; Informe de valoración de las cargas administrativas y Formulario relativo a la incidencia en la promoción y defensa de la competencia.

La tramitación del proyecto de Decreto seguirá los cauces del procedimiento de elaboración de los reglamentos previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiendo de incorporarse al mismo los informes y dictámenes preceptivos a que se refiere el citado precepto, considerando el carácter organizativo de la disposición.

En consecuencia, se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos, Unidad de Igualdad de Género, Secretaría General para la Administración Pública y Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

III. CONSIDERACIONES GENERALES.

Como se indica en el preámbulo del proyecto de Decreto, este surge de la necesidad de adaptar el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, al Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (VEIASA), adscribiendo dicha entidad en el ámbito organizativo interno a la Dirección General de Patrimonio; al tiempo que respecto de las atribuciones de la Dirección General de Energía, se determinan las normas jurídicas aplicables al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución.

Todo ello se establece a fin de lograr una mayor racionalización de las estructuras de esta Consejería y una mejor prestación de los servicios, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; por lo que en el ámbito de las competencias que corresponden a esta Secretaría General Técnica, no se formulan otras consideraciones.

Es cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica

El Jefe del Servicio de Legislación

Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Ricardo Espíritu y Navarro

FIRMADO POR	RICARDO ESPIRITU NAVARRO	24/02/2021	PÁGINA 2/2
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCX3JS44N4TASBC3BAF4QSP6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº	Fecha: 24 de Febrero de 2021
----	------------------------------

ASUNTO:	Expte. IEF-00062/2021. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
---------	--

Remitente:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo a la **modificación del Decreto 116/2020, de 8 de Septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.**

La solicitud se realiza mediante comunicación interior, con fecha de salida 24 de febrero de 2021, a la que se acompaña la memoria económica y el proyecto de Decreto.

Primero.- Alcance y contenido de la modificación.

De acuerdo con lo establecido en el proyecto de Decreto, el mismo está motivado por la adscripción a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) por Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, que da lugar a la necesaria modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en concreto, a la modificación del apartado 3 del artículo 2, por el que se reproduce la nueva adscripción de la entidad a esta Consejería, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, y dentro del ámbito organizativo interno de la Consejería, a la modificación del apartado 6 del artículo 8, en virtud del cual la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., se adscribe a la Dirección General de Patrimonio. Ello supone, al mismo tiempo, la concordante modificación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a la que ha estado adscrita hasta ahora dicha entidad, a través de la Secretaría General de Industria y Minas.



EDUARDO LEON LAZARO		24/02/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmB1D17E0AD233E3FE79FC6EAA2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al propio tiempo, por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica se modifica, en relación a las competencias de la Dirección General de Energía, el párrafo k) del apartado 2 del artículo 7 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, determinando las normas jurídicas aplicables al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución; así como se añade un nuevo párrafo l) a dicho precepto, renumerando los siguientes, en relación a la competencia dentro de este ámbito en materia de energía, respecto a las instalaciones radiactivas de competencia autonómica.

En consecuencia, se modifica el apartado 3 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

“3. Quedan adscritos a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la Agencia Tributaria de Andalucía, la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Cetursa Sierra Nevada, S.A., Aparthotel Trevenque, S.A., y Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., (VEIASA). Igualmente, se adscribe a esta Consejería la Agencia Andaluza de la Energía, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Asimismo, y sin perjuicio de su independencia funcional, se le adscribe orgánicamente el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.”

En segundo lugar se modifica el párrafo k) del apartado 2 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

“k) El régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución, establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, sin perjuicio de las competencias al respecto atribuidas a otros órganos.”

En tercer lugar se añade un nuevo párrafo l) en el apartado 2 del artículo 7 con la siguiente redacción:“l) Las instalaciones radiactivas de competencia autonómica.”, pasando a ser los actuales párrafos l), m), n), ñ) y o) a ser los párrafos m), n), ñ), o) y p);

“l) Las instalaciones radiactivas de competencia autonómica.”

En cuarto lugar, se modifica el apartado 6 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

“6. Se adscriben a la Dirección General de Patrimonio Cetursa Sierra Nevada, S.A., Aparthotel Trevenque, S.A., y Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).

Segundo.- Incidencia económico-presupuestaria de la propuesta.

Según lo dispuesto en la memoria económica presentada, el texto del proyecto de Decreto no supone coste económico adicional respecto del previsto para la estructura orgánica anterior al Decreto del Presidente 5/2021.



EDUARDO LEON LAZARO		24/02/2021	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmB1D17E0AD233E3FE79FC6EAA2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tampoco se observa, con respecto a la norma que se modifica, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre de 1 de febrero una disminución de los ingresos públicos ni un incremento de los créditos presupuestarios.

En consecuencia, este Centro Directivo entiende que el proyecto de **Decreto de modificación del Decreto 116/2020, de 8 de Septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**, carece de cualquier repercusión o incidencia de carácter financiero o económico- presupuestario sobre el estado de ingresos y gastos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una nueva memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



EDUARDO LEON LAZARO		24/02/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmB1D17E0AD233E3FE79FC6EAA2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, corresponde al centro directivo proponente del proyecto normativo la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, el mismo pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El objeto de este proyecto normativo consiste en adaptar la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea al Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a esta Consejería la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. En este sentido, se modifican, el apartado 3 del artículo 2 y el apartado 6 del artículo 8 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Asimismo, por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica, se modifica el párrafo k) del apartado 2 del artículo 7 de citado Decreto, determinando las normas jurídicas aplicables al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución y se añade un nuevo párrafo l) a dicho precepto, renumerando los siguientes, en relación a los competencias en materia de energía.

El informe de evaluación del impacto de género evacuado por la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea indica que, dadas las previsiones que la norma objeto de informe van dirigidas a personas, mujeres y hombres, y que la misma afecta a las relaciones entre ambos sexos, dicha norma se considera pertinente.



FIRMADO POR	RICARDO ESPIRITU NAVARRO	25/02/2021	PÁGINA 1/2
	AURORA ESCANCIANO TRIGO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWS43L4BGYCU9XY4Q68ZWNX2GE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Analizado el objeto y contenido del proyecto Decreto, la Unidad de Igualdad de Género confirma que, vistos los argumentos que se leen en el informe de evaluación de impacto de género, el Proyecto de Decreto es **pertinente**. Los distintos órganos que conforman la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea estarán al frente de una persona designada por el Consejo de Gobierno, debiéndose cumplir con lo preceptuado en el artículo 11.1 y 2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, según el cual se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de titulares de órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía cuya designación corresponda al Consejo de Gobierno, así como lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración General de la Junta de Andalucía, el cual se expone en los mismos términos que el artículo 11 citado.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En relación con ello, hay que señalar que el lenguaje utilizado en la redacción del Proyecto de Decreto es y no sexista; asimismo, facilita la percepción de mujeres y hombres por igual.

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de decreto objeto del mismo.

LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,

P.A.: Aurora Escanciano Trigo.

VºBº ,

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

Fdo.: Ricardo Espiritu y Navarro.

FIRMADO POR	RICARDO ESPIRITU NAVARRO	25/02/2021	PÁGINA 2/2
	AURORA ESCANCIANO TRIGO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWS43L4BGYCU9XY4Q68ZWNX2GE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME 2021/18 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Asunto: Decreto. Estructura orgánica Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Naturaleza Jurídica: reglamento organizativo. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. Consejería de adscripción. Competencias en materia de instalaciones radiactivas.

Remitido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea el proyecto de Decreto referenciado para la emisión de informe, conforme al artículo 78.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El presente informe tiene por objeto el borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en orden a prever expresamente en el mismo la adscripción a dicha Consejería de la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., como así se dispuso por el Presidente de la Junta de Andalucía a través de su Decreto 5/2021, de 1 de febrero.

También se prevé introducir las competencias relativas a las instalaciones radiactivas entre las que corresponderían a la Dirección General de Energía, además de pasar a indicarse el marco normativo legal de referencia de las competencias que este centro directivo ostenta en cuanto al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución.

En cuanto a la naturaleza jurídica de este tipo de decretos de estructura, hemos de indicar que estamos ante disposiciones reglamentarias no ejecutivas de las leyes, sino organizativas. Este tipo de reglamentos de organización han sido encuadrados por el Tribunal Constitucional, a efectos de delimitación competencial, en la función o potestad ejecutiva, en la medida en que aquella delimitación exige incluir en ésta toda actividad que no sea normación con efectos *ad extra* (hacia el exterior). (Sentencias del Tribunal Constitucional 208/1999, 103/1999, 21/1999, 196/1997, 243/1994, 360/1993, 198/1991, 249/1988, 7/1985, 81/1984, 57/1982, 39/1982, 35/1982, 18/1982, 1/1982 y 33/1981).

El proyecto ni complementa ninguna Ley previa, ni la desarrolla fijando derechos u obligaciones concretos *ad extra*, ni la pormenoriza, ni aplica, en los estrictos términos en que tales conceptos han de entenderse a la hora de configurar la naturaleza de un reglamento ejecutivo, ni presenta un mínimo contenido legal independiente regulador de la materia que acomete en su articulado, siendo simplemente un reglamento dictado en el ejercicio de la potestad doméstica que la

Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla



FIRMADO POR	ANTONIO LAMELA CABRERA	24/02/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPCP4KLH5H86E4ELQB8CQHJ3SN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Administración tiene en su ámbito organizativo interno (STSJ de Madrid de 19 de julio de 2013, Rec. Nº 517/2011).

SEGUNDA. Sobre la estructura, que razonamos correcta, el proyecto remitido consta de un artículo y de dos disposiciones finales, dividiéndose el primero en tantos apartados como los preceptos del Decreto 116/2020 que se modificarían, y dedicándose las disposiciones finales respectivamente a habilitar a la Dirección General de Presupuestos para efectuar las adaptaciones técnicas procedentes en los créditos presupuestarios y al establecimiento de la regla sobre su entrada en vigor.

TERCERA. Desde el punto de vista procedimental, consta que se habría cumplimentado sustancialmente la tramitación prevista con carácter general para la elaboración de reglamentos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien hemos de advertir que debería completarse del modo expuesto a continuación.

3.1.- Ha de acreditarse que se ha dado cumplimiento a la exigencia impuesta en el artículo 6 Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, relativa a que el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remita al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

3.2.- Entre la documentación remitida no figura el informe de la Secretaria General de Administración Pública – artículo 5.3.n) y t) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior -, ni el informe de la Secretaria General de – artículo 7.1.i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local -.

CUARTA. Sobre el contenido del Decreto en proyecto, procede realizar las siguientes observaciones.

4.1.- **Parte expositiva:** Se recomienda la cita del artículo 49.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el que se declara que a la Comunidad Autónoma le corresponde, “como competencia compartida, la regulación y control de las minas y de los recursos mineros, así como las actividades extractivas, y las relativas a las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría”, en cuanto en el proyecto se trataría de incluir expresamente estas últimas en el ámbito de la Dirección General de Industria.

4.2.- **Artículo único. Tres, que modifica el artículo 7.2.I) del Decreto 116/2020:** Dado que dicho artículo 7 tiene por objeto la determinación de las competencias que corresponden a la



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

FIRMADO POR	ANTONIO LAMELA CABRERA	24/02/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPCP4KLH5H86E4ELQB8CQHJ3SN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dirección General de Energía, deberían identificarse en ese subapartado las que le serían atribuidas respecto a las instalaciones radiactivas.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Jefe del Área de Asuntos Consultivos.



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

FIRMADO POR	ANTONIO LAMELA CABRERA	24/02/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPCP4KLH5H86E4ELQB8CQHJ3SN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asunto: OT-057/2021

INFORME A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

Con fecha 24 de febrero de 2021 ha sido recibido en esta Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia comunicación electrónica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea solicitando informe en relación a la modificación del decreto de estructura de dicha Consejería, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

A la solicitud se adjunta:

- Proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno.

1.- COMPETENCIA Y CARÁCTER PRECEPTIVO DEL INFORME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local corresponde a esta Secretaría, entre otras atribuciones, la emisión de informe en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del informe que corresponda a la Consejería competente en materia de Administración Pública.

2.- CONSIDERACIONES.

Mediante Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, adscribió a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A, hasta ese momento adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, siendo necesario la modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Al respecto, esta Secretaría General entiende que la adscripción se realizó conforme al Decreto del Presidente, no teniendo nada que objetar a la modificación del Decreto de estructura de la Consejería con competencias en materia de Hacienda.

Es cuanto se ha de informar.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA,

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez.

Plaza Nueva, 4. Edificio Barcelona. Teléfono 954782403. Sevilla
Correo-e: sgrt.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	25/02/2021 15:00:00	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJWENA3UTHQA05BX6C6YDEMYATS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

64.021.2021

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

Se informa el proyecto de Decreto arriba referenciado a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

II.- ANÁLISIS

Primera.- Sobre el proyecto.

El proyecto tiene por objeto modificar el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (en adelante, Decreto 116/2020).

El borrador que se somete a informe consta de un único artículo, dividido en cuatro apartados, una disposición adicional y dos finales.

El borrador del proyecto se ha remitido junto con la memoria justificativa, la memoria de cumplimiento de principios de buena regulación y el informe de valoración de cargas administrativas.

Segunda.- Sobre el alcance de las modificaciones.

El Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (en adelante, Decreto del Presidente 5/2021), establece en su artículo único: “Se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., en la actualidad adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades”. El Decreto no realiza ninguna modificación expresa en el ámbito de competencias de las Consejerías afectadas por el cambio de adscripción.

Ello implica una adaptación de los decretos de estructura orgánica de ambas Consejerías para cumplir con el citado Decreto del Presidente. En el supuesto que nos ocupa, se modifica el Decreto 116/2020, incorporando a la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (en



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGU TORRES	02/03/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9MY7JG9BJZGN76PTPR8T7RM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



adelante, Consejería de Hacienda) la sociedad mercantil del sector público andaluz Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (en adelante, VEIASA).

No obstante, el proyecto no se limita a esta incorporación, al incluirse además dos modificaciones al texto vigente del Decreto 116/2020, cambios que no guardan relación con el Decreto del Presidente 5/2021.

Por un lado, y según se justifica en las memorias y el preámbulo del proyecto, se cambia la redacción del artículo 7.2.k) del Decreto 116/2020 *“por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica”, “determinando las normas jurídicas aplicables al régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución”.*

Por otro lado, se añade un nuevo párrafo l) al artículo 7.2, en relación a la competencia de la Dirección General de la Energía respecto a las instalaciones radiactivas de competencia autonómica. Al tratarse de una nueva competencia que se añade, no parece procedente entender que su justificación pueda encajarse en una mejora de técnica normativa en aras de la claridad y seguridad jurídica (como ocurre en el artículo 7.2. k) , ni tampoco queda claro que dicha nueva competencia guarde relación alguna con la adscripción de VEIASA, por lo que debería justificarse su inclusión.

Por último, se recuerda la presente modificación deberá guardar la debida coherencia con la modificación que en modo paralelo se produzca del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a fin de que no se produzcan vacíos en el ejercicio de funciones y competencias.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Raquel Gallego Torres.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	02/03/2021	PÁGINA 2/2
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9MY7JG9BJZGN76PTPR8T7RM7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

El presente Informe tiene carácter complementario respecto del evacuado por esta Viceconsejería con fecha 23 de febrero de 2021, en el expediente normativo de modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, emitiéndose este, previa deliberación en el seno de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras de fecha 4 de marzo del corriente, sobre la base de considerar oportuna la incorporación al proyecto de Decreto de referencia de un nuevo párrafo h) del apartado 4 del artículo 9 del mismo Decreto, en relación a la competencia de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para instar a la impugnación cuando resulte procedente, de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan normativa en materia de Juegos y Apuestas, dado que recientemente está proliferando una práctica consistente en que distintos Ayuntamientos de Andalucía, vía modificación de sus normas urbanísticas, están regulando en materia de Juegos con posible invasión de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Todo lo cual se justifica por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica, en coherencia con el ámbito competencial específico en materia de Juegos y Apuestas.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	10/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z7FG5SB8SAY5HBXNWNWVN69W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA COMPLEMENTARIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

La presente Memoria tiene carácter de complementaria respecto de la evacuada por esta Viceconsejería con fecha 23 de febrero de 2021, en el expediente normativo de modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, emitiéndose esta, previa deliberación en el seno de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras de fecha 4 de marzo del corriente, sobre la base de considerar oportuna la incorporación al proyecto de Decreto de referencia de un nuevo párrafo h) del apartado 4 del artículo 9 del mismo Decreto, en relación a la competencia de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para instar a la impugnación cuando resulte procedente, de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan normativa en materia de Juegos y Apuestas; justificándose por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica, en coherencia con el ámbito competencial específico en materia de Juegos y Apuestas, dado que recientemente está proliferando una práctica consistente en que distintos Ayuntamientos de Andalucía, vía modificación de sus normas urbanísticas, están regulando en materia de Juegos con posible invasión de las competencias de la Comunidad Autónoma.

A este respecto, desde el punto de vista del cumplimiento de lo exigido por el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el contenido del nuevo párrafo h) del apartado 4 del artículo 9 del proyecto Decreto de referencia, cumple los principios de buena regulación en los mismos términos expresados en la citada Memoria de esta Viceconsejería de 23 de febrero de 2021.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	10/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm8PCB45JRGQKCX2P4KCMW3WXPX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

La presente Memoria tiene carácter de complementaria respecto de la evacuada por esta Viceconsejería con fecha 23 de febrero de 2021, en el expediente normativo de modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, emitiéndose esta, previa deliberación en el seno de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras de fecha 4 de marzo del corriente, sobre la base de considerar oportuna la incorporación al proyecto de Decreto de referencia de un nuevo párrafo h) del apartado 4 del artículo 9 del mismo Decreto, en relación a la competencia de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para instar a la impugnación cuando resulte procedente, de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan normativa en materia de Juegos y Apuestas, dado que recientemente está proliferando una práctica consistente en que distintos Ayuntamientos de Andalucía, vía modificación de sus normas urbanísticas, están regulando en materia de Juegos con posible invasión de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Desde la perspectiva económico-financiera, el párrafo que se añade en el proyecto de Decreto de referencia, a que se refiere el párrafo anterior, no supone coste económico adicional respecto del previsto para la estructura orgánica anterior al Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	10/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LURNXLN4DVKFXANGZ66ZQ4ZS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE IGUALDAD ENTRE SEXOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

El presente Informe tiene carácter complementario respecto del evacuado por esta Viceconsejería con fecha 23 de febrero de 2021, en el expediente normativo de modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, emitiéndose este, previa deliberación en el seno de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras de fecha 4 de marzo del corriente, sobre la base de considerar oportuna la incorporación al proyecto de Decreto de referencia de un nuevo párrafo h) del apartado 4 del artículo 9 del mismo Decreto, en relación a la competencia de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para instar a la impugnación cuando resulte procedente, de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan normativa en materia de Juegos y Apuestas; justificándose por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica, en coherencia con el ámbito competencial específico en materia de Juegos y Apuestas, dado que recientemente está proliferando una práctica consistente en que distintos Ayuntamientos de Andalucía, vía modificación de sus normas urbanísticas, están regulando en materia de Juegos con posible invasión de las competencias de la Comunidad Autónoma.

A este respecto, desde el punto de vista del cumplimiento de lo exigido por el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y conforme al Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el contenido del nuevo párrafo h) del apartado 4 del artículo 9 del proyecto Decreto de referencia, cumple lo exigido por dicha regulación en materia de género en los mismos términos expresados en el citado Informe de esta Viceconsejería de 23 de febrero de 2021.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	10/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmE6J6BQSKSCN77NRLWFRUHP7W3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

El presente Informe tiene carácter complementario respecto del evacuado por esta Viceconsejería con fecha 23 de febrero de 2021, en el expediente normativo de modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, emitiéndose este, previa deliberación en el seno de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras de fecha 4 de marzo del corriente, sobre la base de considerar oportuna la incorporación al proyecto de Decreto de referencia de un nuevo párrafo h) del apartado 4 del artículo 9 del mismo Decreto, en relación a la competencia de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para instar a la impugnación cuando resulte procedente, de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan normativa en materia de Juegos y Apuestas; justificándose por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica, en coherencia con el ámbito competencial específico en materia de Juegos y Apuestas, dado que recientemente está proliferando una práctica consistente en que distintos Ayuntamientos de Andalucía, vía modificación de sus normas urbanísticas, están regulando en materia de Juegos con posible invasión de las competencias de la Comunidad Autónoma.

A este respecto, desde el punto de vista del cumplimiento de lo exigido por el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como por el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, el contenido del nuevo párrafo h) del apartado 4 del artículo 9 del proyecto Decreto de referencia, cumple lo exigido por dicha regulación en los mismos términos expresados en el citado Informe de esta Viceconsejería de 23 de febrero de 2021, no siendo susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención de la infancia.

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo.: Roberto Ochoa Torres



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	10/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmML5RP72AU4VHWTZXS4R4Z3ZH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME COMPLEMENTARIO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

El presente Informe tiene carácter complementario respecto del evacuado por esta Secretaría General Técnica con fecha 24 de febrero de 2021, en el expediente normativo de modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, emitiéndose este, previa deliberación en el seno de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras de fecha 4 de marzo del corriente, sobre la base de considerar oportuna la incorporación al proyecto de Decreto de referencia de un nuevo párrafo h) del apartado 4 del artículo 9 del mismo Decreto, en relación a la competencia de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para instar a la impugnación cuando resulte procedente, de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan normativa en materia de Juegos y Apuestas, justificándose, según la parte expositiva, por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica.

A este respecto, desde el punto de vista del ámbito de las competencias que corresponden a esta Secretaría General Técnica, no se formulan otras consideraciones, estando a lo expresado en el citado Informe de esta Secretaría General Técnica de 24 de febrero de 2021.

Es cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica

El Jefe del Servicio de Legislación

Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Ricardo Espíritu y Navarro



FIRMADO POR	RICARDO ESPIRITU NAVARRO MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	10/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm85KGH28CDAECURZ96ATDN7JDJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE IGUALDAD ENTRE SEXOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

El presente Informe tiene carácter complementario respecto del emitido con fecha de 25/02/202 en el expediente normativo de modificación del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sobre la base de considerar oportuna la incorporación al proyecto de Decreto de referencia de un nuevo párrafo h) del apartado 4 del artículo 9 del mismo Decreto, en relación a la competencia de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para instar a la impugnación cuando resulte procedente, de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan normativa en materia de Juegos y Apuesta.

No se hacen nuevas observaciones al respecto.

En Sevilla, a fecha de firma

LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,

P.A.: Aurora Escanciano Trigo.

VºBº,

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

Fdo.: Ricardo Espíritu y Navarro.



AURORA ESCANCIANO TRIGO		11/03/2021 21:49	PÁGINA 1/1
RICARDO MARIA ESPIRITU NAVARRO		12/03/2021 08:51	
VERIFICACIÓN	BndJAA87CRDBAFJ6QBUXDFEYL8PMYR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME SSCC 2021/24 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE MARZO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA (COMPLEMENTARIO AL INFORME SSCC 2021/18)

Asunto: Decreto. Estructura orgánica Consejería de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea. Naturaleza Jurídica: reglamento organizativo. Competencias en materia de Juego y apuestas. Impugnación de actos o acuerdos de las Entidades Locales que infrinjan normativa en materia específica

Remitido por el Ilustrísimo Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea proyecto de Decreto referenciado, para la emisión de informe, conforme al artículo 78.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 24/02/2021 se emite informe SSCC 2021/18, que tiene por objeto proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de marzo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Con fecha 10/03/2021, se recibe nuevo oficio de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en el que “*como continuación*” del que solicitaba el citado informe 2021/18, se acompaña nuevo texto de proyecto de decreto en el que se adiciona una nueva modificación por la cual se añade un párrafo h) en el apartado 4 del artículo 9 del Decreto 116/2020, de 8 de marzo.

El presente informe se ceñirá al análisis de la citada adición, dando por reproducidas las consideraciones generales contenidas en el repetido informe 2021/18.

Por todo ello y a efectos de su aprobación en la sesión del Consejo de Gobierno, se procede a su emisión con carácter de urgencia, sobre la base de las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se añade un párrafo h) en el apartado 4 del artículo 9 del Decreto 116/2020, de 8 de marzo (pasando el actual párrafo h) a ser párrafo i) con la siguiente redacción:



FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	15/03/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFC88HJBKAC9QSGM57E8PGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“h) Instar la impugnación jurisdiccional de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan normativa en materia de Juegos y Apuestas, sin perjuicio de los que la legislación haya atribuido a otros órganos de la Administración.”

En la parte expositiva se justifica la modificación en *“razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica”*

SEGUNDA.- Por lo que respecta a la tramitación procedimental para la elaboración de reglamentos, con carácter general ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con buen criterio -toda vez que se adiciona una modificación que ha de reputarse sustancial, al contener una norma de atribución de competencia- se lleva a cabo una tramitación complementaria que comprende informes y memorias sobre:

- Necesidad y oportunidad del Proyecto de Decreto
- Relativa al cumplimiento de los Principios de Buena Regulación
- Memoria económica complementaria
- Evaluación del enfoque de derechos de la infancia
- Evaluación de Impacto de Género

Habrían de incorporarse informes de: La Unidad de Igualdad de Género, SGT (art. 6.2 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea) y SGAP (art. 5.3 n del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior)

No creemos que haya de recabarse nuevamente informe a la Dirección General de Presupuestos, dado que la modificación del Decreto que se añade, no supone coste económico adicional desde la perspectiva económico financiera, tal y como se pone de relieve en la memoria económica complementaria fechada el 10/03/2021.

SEXTA.- Descendiendo ya al texto remitido procede realizar las siguientes consideraciones:

En la memoria complementaria sobre necesidad y oportunidad, se justifica la introducción de la regla de atribución competencial expresa que se incorpora al catálogo de las de la DGTFRFCLJ, en *“razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar adecuada calidad y seguridad jurídica”* en el desempeño de sus atribuciones por la citada Dirección General.

Y es que en efecto, como se indica en la memoria de oportunidad, en fechas recientes se observa la proliferación de medidas municipales a través de las cuales, mediante los instrumentos normativos de que disponen, se establecen limitaciones o condicionamientos al desarrollo de la actividad económica en materia de juegos, apuestas en casinos, con invasión de las competencias exclusivas que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta sobre dicha materia.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	15/03/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFC88HJBKAC9QSXGM57E8PGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así, esta Asesoría Jurídica ha tenido ocasión de emitir informe preceptivo previo a la autorización para el ejercicio de acciones frente a regulación introducida en este ámbito por distintos municipios (Informes AJ-CHFE 2/2020-2 y 2020-21, a instancias de la SGT).

En estos informes se concluía que la competencia para autorizar la interposición de recurso contencioso-administrativo en estos casos la ostenta el titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Nos hacíamos eco del informe AJ-CTRJAL 119/19, de 19/02/2020, emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, donde se analizaban –a instancias de la Dirección General de Administración Local- diversas cuestiones relativas al régimen jurídico de la impugnación de los actos de las Entidades Locales.

Sobre la competencia para autorizar el ejercicio de acciones se decía en dicho informe 119/19:

“En cuanto a la competencia para la impugnación de los actos y acuerdos o ejercicio de acciones, se siguen las reglas generales de la LAJA y del ROFGJA. Por tanto, será competencia del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la delegación de competencias prevista a favor de los titulares de las Consejerías por razón de la materia, quedando en pie la duda de si la Consejería competente “por razón de la materia” se identifica con la Consejería que en cada momento ostente competencias en materia de Régimen Local (actualmente la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local) o se trata de la Consejería competente por razón de la materia sobre la que verse el acto o disposición local que se pretende impugnar.

Atendiendo a la literalidad del artículo 64.2 del Decreto 450/00 (de organización y funciones del Gabinete Jurídico) en relación con la Disposición Adicional Sexta (que delega en los titulares de las distintas Consejerías la autorización para el ejercicio de acciones) pudiera entenderse que la referencia a las “Consejerías competentes por razón de la materia”, en plural, alude o se corresponde con la Consejería que ostente competencias coincidentes o relacionadas con el contenido del acto o disposición que se pretende impugnar.

*No obstante, teniendo en cuenta que la Junta de Andalucía ostenta competencias materiales sin correspondencia con las que ostentan las entidades locales y viceversa, podemos entender que con carácter general la competencia para la autorización para el ejercicio de acciones correspondería a la Consejería competente en materia de régimen local ex artículo 56 LAULA en relación con el artículo 14.1.c) del Decreto 98/2019, **sin perjuicio de que en determinadas casos y en atención la especificidad de la materia o contenido del acto pudiera entrar en juego la competencia de otra Consejería**, como sucede paradigmáticamente en el caso de actos o disposiciones en materia de urbanismo”.*

Conectando con el párrafo que subrayamos concluíamos que así ocurría en los supuestos abordados, en los que la disposición municipal a impugnar, invadía de forma muy clara competencias que se atribuyen a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea a través de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

No obstante, en fecha bien reciente, la misma Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ha emitido informe AJ-CTRJAL 67/2020, de 2/03/2021, a

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	15/03/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFC88HJBKAC9QSXGM57E8PGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



instancias de la DG de Administración Local, en el que, concretando el criterio expresado en su anterior informe 119/19, añade que:

*“...debemos entender que la competencia para instar la impugnación de los actos de las Administraciones Locales, y de autorizar el recurso [que se atribuye en el mentado artículo 64.2 (y Disposición Adicional Primera por delegación) del ROFGJA¹, a las “Consejerías competentes por razón de la materia”] exige a nuestro juicio **una atribución normativa específica**, en cuya ausencia corresponderá a la Consejería con competencias en materia de régimen local...”*

De ahí que; atendiendo a la reciente matización introducida por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; y por las ya citadas (en la memoria de oportunidad) “razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar adecuada calidad y seguridad jurídica” en el desempeño de sus atribuciones por la DGTRFCLJ, se entienda jurídicamente adecuado introducir una regla de atribución competencial expresa, que clarifique y por tanto facilite la acción de la Comunidad Autónoma en la defensa de sus competencias exclusivas en materia de Juego y Apuestas, propiciando un control ágil de la actuación de las Corporaciones Locales en ese ámbito, que permita en su caso instar al titular de esta Consejería la impugnación de aquellos actos y disposiciones que infrinjan normativa autonómica propia, con la celeridad que exige la perentoriedad de los plazos procesales.

CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Decreto sometido a informe

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Alejandro Torres Ridruejo

¹ Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/00, de 26 de diciembre.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	15/03/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFC88HJBKAC9QSXGM57E8PGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

64.021.2021-2

INFORME COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 116/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

Se ha recibido para informe una nueva versión del proyecto de Decreto arriba referenciado a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Puesto que la versión anterior fue informada por este órgano directivo el 2 de marzo de 2021, el presente informe es complementario y se limita a los aspectos novedosos.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

II.- ANÁLISIS PRELIMINARES.

Primera.- Sobre las novedades en el proyecto.

El nuevo texto ha venido acompañado por las memorias justificativa y de cumplimiento de los principios de buena regulación, ambas de carácter complementario y suscritas por el Secretario General Técnico el 10 de marzo de 2021. Asimismo, se aporta un informe de valoración de informes emitidos, suscrito por el Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea el 12 de marzo.

La nueva versión del proyecto lleva a cabo dos modificaciones con respecto al proyecto informado el 2 de marzo.

Por un lado, desaparece la modificación del artículo 7.2 por la que se añadía el párrafo l) atribuyendo a la Dirección General de Energía competencias sobre instalaciones radiactivas de competencia autonómica.

Por otro lado, se añade el párrafo h) al artículo 9.4 en relación a la competencia de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para instar a la impugnación cuando resulte procedente, de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan normativa en materia de Juegos y Apuestas.



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	15/03/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YMTL4PZ5FA27PJUE42RG6XC6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segunda.- Sobre el alcance de las modificaciones.

Las modificaciones operadas en la nueva versión del proyecto no guardan relación con el Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., por lo que debe buscarse su justificación en la documentación aportada con carácter complementario.

En relación con el párrafo h) del artículo 9.4 se informa que se incorpora “previa deliberación en el seno de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras de fecha 4 de marzo del corriente”. Este cambio viene justificado “por razones de mejora de técnica normativa y para proporcionar la adecuada claridad y seguridad jurídica, en coherencia con el ámbito competencial específico en materia de juegos y apuestas”.

En cuanto a la supresión de la modificación del artículo 7.2.l), trae causa de unas cuestiones planteadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en su informe de fecha 24/02/21.

III.- CONSIDERACIONES.

Visto el texto del proyecto, al tratarse de cambios que sólo afectan al ámbito competencial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea que difícilmente puedan constituir conflicto de competencias en relación con el proyecto paralelo por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, no se manifiestan objeciones al texto del proyecto.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Raquel Gallego Torres.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	15/03/2021	PÁGINA 2/2
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6YMTL4PZ5FA27PJUE42RG6XC6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	